

PODER

PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece a otorgar el presente instrumento el señor Timothy T. Slater por los derechos que representa en su calidad de Vicepresidente de la compañía WYETH CONSUMER HEALTHCARE LTD., una compañía constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio principal en la ciudad Madison, New Jersey, Estados Unidos de América. Se acompaña al presente instrumento un certificado de existencia legal de la mencionada compañía, así como los documentos que acreditan la calidad que tiene invocada el otorgante.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Mediante resolución número 1382, emitida por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 7 de junio de 1971 e inscrita el 6 de julio de 1971, se autorizó a la compañía extranjera HOME PRODUCTS INC., para que ejerza sus actividades en el Ecuador y se aceptó como sus representantes legales a los señores Doctor Miguel Macías Hurtado y Abogado Miguel Macías Carmigniani, para que puedan actuar individual o conjuntamente.

b) Mediante Resolución 93-2-1-1-0000877, emitida por la Intendencia de Compañías el 16 de abril de 1993, se calificaron de legales los documentos relativos al cambio de denominación de la compañía Home Products Inc. por la de Whitehall Laboratorios Limited y se calificó el nuevo poder conferido por la compañía Whitehall Laboratorios Limited a favor del señor Doctor Miguel Macías Hurtado y del señor abogado Miguel Macías Carmigniani, resolución que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 21 de mayo de 1993.

c) Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías No 95-2-1-1-1-0004167, del 5 de julio de 1995, inscrita el 23 de agosto de 1995, se aprobó el cambio de domicilio de la sucursal de la compañía de la ciudad de Guayaquil, a la ciudad de Quito.

d) Por Resolución de la Superintendencia de Compañías No 95-2-1-1-1-0004166, del 5 de julio de 1995, inscrita el 23 de agosto de 1995, se califica de claro y suficiente el poder que la compañía Whitehall Laboratorios Limited otorgó a favor del señor Mario Adler Salvador.

e) Mediante resolución de la Superintendencia de Compañías No. 03-Q-I.J. 0772, del 26 de febrero de 2003, se calificaron de legales los documentos relativos al cambio de denominación de la compañía Whitehall Laboratorios Limited por Wyeth Consumer Healthcare, resolución que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 20 de marzo de 2003.

f) La junta Directiva de la compañía Wyeth Consumer Healthcare, celebrada el día 22 de octubre 2003, resolvió lo siguiente:



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



1.- Revocar el poder otorgado a favor del señor Mario Adler Salvador y los poderes otorgados a favor del doctor Miguel Macías Hurtado y del abogado Miguel Macías Carmigniani, antes descritos.

2.- Otorgar poder general con las atribuciones que constarán en el presente documento al señor Xavier Iturralde Monroy.

TERCERA: REVOCATORIA DE PODERES.- Con los antecedentes expuestos, el señor Timothy T. Slater por los derechos que representa de la compañía Wyeth Consumer Healthcare Ltd, en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Directiva celebrada el día 22 de octubre 2003, revoca el poder general otorgado a favor del señor Mario Adler Salvador, especificado en el literal d) de la cláusula segunda de este instrumento y los poderes otorgados a favor del doctor Miguel Macías Hurtado y del abogado Miguel Macías Carmigniani descritos en los literales a) y b) de la cláusula segunda de este instrumento.

CUARTA: OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.- El señor Timothy T. Slater en su calidad de Vicepresidente de la compañía Wyeth Consumer Healthcare Ltd., en ejecución de lo resuelto por la Junta Directiva de la compañía el 22 de octubre 2003, declara que instituye como apoderado al señor Xavier Iturralde Monroy, con facultades amplias y suficientes, como en derecho se requiere, para que en tal calidad pueda intervenir y realizar a nombre de Wyeth Consumer Healthcare Ltd, sucursal en la República del Ecuador, todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, y especialmente:

UNO Ejercer todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que a la presente tenga, o que adquiera en el futuro, la compañía en el Ecuador.

DOS.- Establecer agencias y oficinas de la compañía en cualquier lugar del territorio de la República del Ecuador.

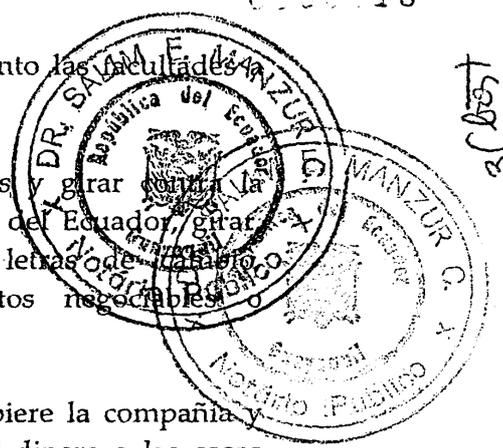
TRES.- Administrar todos los bienes y negocios de la compañía en el Ecuador, así como disponer de toda clase de bienes muebles pertenecientes a la compañía. El mandatario podrá, a nombre y en representación de la compañía, comprar, vender, permutar, hipotecar y de cualquiera otra manera, adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles.

CUATRO.- Nombrar y despedir a los trabajadores y empleados de la compañía, fijar los deberes, salarios y remuneraciones de tales trabajadores



Handwritten signature or initials.

y empleados, y revocar o variar en cualquier momento las facultades ellos conferidas.



CINCO.- Abrir cuentas bancarias, efectuar depósitos y girar con ella la misma en cualquier banco o bancos de la República del Ecuador, girar suscribir, endosar y negociar cheques, pagarés, letras de cambio, conocimientos de embarque y otros instrumentos negociables o mercantiles de la República del Ecuador.

SEIS.- Efectuar los pagos de aquellas sumas que debiere la compañía y cobrar sus créditos, estando facultado para recibir el dinero o las cosas adeudadas a la compañía, y otorgar los correspondientes recibos o finiquitos. Podrá demandar el pago y recibir las sumas de dinero, mercadería, bienes muebles y efectos vencidos y debidos, pertenecientes a la compañía en la República del Ecuador.

SIETE.- Celebrar y cumplir convenios y contratos a nombre de la compañía en la República del Ecuador

OCHO: Representar a la compañía ante toda clase de funcionarios, autoridades ejecutivas, administrativas o locales, así como en juntas de Directorios de toda clase. Podrá el mandatario representar a la compañía con voz y voto en las asociaciones, comunidades o sociedades en las cuales pueda tener interés, estando también autorizado para solicitar su disolución y liquidación.

NUEVE: Iniciar, demandar, hacer cumplir, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, comenzar, finiquitar, transigir, someter a arbitraje o interponer cualquier acción, juicio, apelación, recurso, reclamación o demanda por asuntos de cualquier naturaleza, ante toda clase de autoridades, jueces o tribunales, inclusive ante los Tribunales Distritales de lo Fiscal y de lo Contencioso Administrativo. Para el efecto se confiere al mandatario las más amplias facultades, inclusive las previstas en el artículo cuarenta y ocho del código de Procedimiento Civil ecuatoriano. En consecuencia, el mandatario podrá entre otras cosas, presentar o contestar demandas, presentar pruebas y testimonios, impugnar y tachar los contrarios, recusar jueces, transigir, comprometer el pleito a árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones de ella y recibir la cosa materia del pleito, pudiendo instituir procuradores judicial o abogados patrocinadores.

DIEZ.- Ejercer las facultades a él encomendadas y tramitar los asuntos de la compañía mediante agentes, corredores, depositarios, gerentes u otros



[Handwritten signature]



personas, y remunerar a las mismas de la manera que el Apoderado estime conveniente.

ONCE.- Para comprometer a la compañía en cualquier proyecto nuevo en el establecimiento de cualquier empresa nueva como parte de sus programas en el Ecuador o para dar o tomar dinero en préstamo, dar en alquiler, enajenar o gravar cualesquiera bienes inmuebles, el mandatario requerirá de la previa autorización escrita de funcionario investido con representación legal de Wyeth Consumer Healthacre Ltd, mediante carta, fax, o correo electrónico.

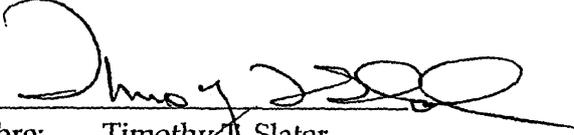
DOCE.- En general, la compañía confiere al mandatario, amplias facultades para que realicen, a nombre y en representación de la compañía, todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

TRECE.- El mandatario está autorizado para bajo su responsabilidad, a sustituir o delegar este mandato, todo o en partes, a favor de cualquier persona responsable.

CATORCE - El presente poder tendrá un plazo de duración indefinido.

Para constancia se firma en Madison, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, a los 3 días del mes de noviembre de 2004.

WYETH CONSUMER HEALTHCARE LTD.

Por: 
Nombre: Timothy I. Slater
Título: Vice Presidente

